



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de abril de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	GLORIA ELCY LOPERA ZAPATA
Demandados:	PROTECCIÓN S.A.Y PORVENIR S.A.
Radicado:	050013105002 20200012400
Asunto:	NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO

ANTECEDENTES

La señora GLORIA ELCY LOPERA ZAPATA, a través de apoderado judicial, solicitó que se libre mandamiento de pago por los siguientes conceptos.

1° Por la suma de \$1.952.484 contra PROTECCIÓN S.A. por costas procesales y agencias en derecho.

2° Por la suma de \$1.952.484 contra PORVENIR S.A. por costas procesales y agencias en derecho.

3° Intereses legales sobre las anteriores sumas

4° Costas procesales

Como fundamento de tal petición invoca las sentencias de primera y segunda instancia y la liquidación costas procesales. Providencias que se encuentran ejecutoriadas y en firme.

CONSIDERACIONES:

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, las Providencias que se invocan como título de recaudo ejecutivo, están en firme y, de las mismas, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P.

Consultado el sistema de títulos judiciales se evidencia que, a favor de la ejecutante, reposan los títulos **No.413230003271506** por valor de \$1.952.484

consignado por PROTECCIÓN S.A. y el título **413230003382585**, por el mismo valor, consignado por PORVENIR S.A. (anexo 36 E.D.); que corresponde a las costas del proceso ordinario laboral de primera instancia incoado por la demandante contra dichas entidades, por lo que se ordenará la entrega de los mismos a nombre del apoderado judicial de la ejecutante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite por pago total de la obligación, por lo analizado en la parte considerativa y ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 413230003271506 y 413230003382595, por valor de \$1.952.484 cada uno a la parte Ejecutante.

TERCERO: No se causaron costas procesales.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, previa anotación en su registro se ordena su archivo.

Se le requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134d85bf750742fee2fc51623b81cff820102a9ee6bb1251acbf97fcec2032c**

Documento generado en 01/04/2022 02:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>